



Barranquilla, 20 de septiembre de 2021

OFICIO No. 2021-00564

Señores:

Bancolombia S.A. gciari@bancolombia.com.co; requerinf@bancolombia.com.co

Banco AV Villas S.A. notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco de Bogotá S.A. rjudicial@bancodebogota.com.co;
emb.radica@bancodebogotacom.co

Banco BBVA de Colombia S.A. notifica.co@bbva.com

Banco Agrario de Colombia S.A. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co;
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co;

Banco GNB Sudameris S.A. jecortes@gnbsudameris.com.co

Banco de Occidente S.A. djuridica@bancodeoccidente.com.co

Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. notificaciones.juridico@itau.co

Banco Davivienda S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com

Banco Popular S.A. presidencia@bancopopular.com.co

Banco Caja Social S.A. notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Scotiabank Colpatria S.A. notificbancolpatria@colpatria.com;
legalnotificacionescitibank@citi.com

Banco Pichincha S.A. diana.zorro@pichincha.com

E. S. D.

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210056400

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO D&D SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE S.A.S.
ZUHEY REGINA TORRES LLINÁS

Comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, la sociedad D&D SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.966.718-1 y la señora ZUHEY REGINA TORRES LLINÁS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.783.370 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco AV Villas S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Banco Popular S.A., Banco Caja Social S.A., Scotiabank Colpatria S.A. y Banco Pichincha S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.938-8. Límitese el embargo en la suma de ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos (\$174.497.000).

Sírvase efectuar y consignar los descuentos a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia sede Barranquilla, en la sección de depósitos judiciales de ese Municipio, a la cuenta No. 08001 – 2041 – 003, teniendo para tal efecto que los 23 dígitos requeridos son 08001204100320210056400, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 593 del C. G. del P.

Sírvase proceder de conformidad,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Firmado Por:

**Elba Margarita Villa Quijano
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49e9837df71540de953345f0acafeb29eb9a77fc08f2218a95e1a7707216093

Documento generado en 20/09/2021 02:18:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia